Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

Dn. Joachin de Frias Correg.or Justicia maior y capitan aguerra de esta ciudad de Ciudad Rl. su termino Jurisdiccion y Partido &c.

1175

A los S.res Alcaldes de la villa de Miguelturra Hago saver como por Fran.co Merino Maiordomo de Dn. Agustin Bermudez Vecino y Alferez maior de esta ciudad, se me ha manifestado, que haviendo sacado Fran.co de Matas que lo es de esa v.a, quien sirvio el mismo encargo de Maiordomo, cincuenta fanegas de trigo que se le repartieron a su Amo de este Rl. Posito, para la sementera del año anterior de setenta y dos, no se han satisfecho, y que debe pagarlas el dicho Matas por haver usado de ellas a su arbitrio sembrando diferentes pedazos en medianeria que tenia con el explicado su Amo; y que para que no se malograse, respecto à haverse retirado a la nominada v.a de Miguelturra su Patria dejando el encargo que tenia en esta ciudad con el relacionado Dn. Agustin, hacia presente que el nominado Matas en el prox.mo año para el Agosto del presente, sembro y tiene quatro pedazos sembrados de trigo en el termino de esta Ciud.d uno en el camino de Alarcos

q.e hace pical al queba al campillo nuebo = otro por
cima del Pozo de Santa Cathalina: otro en el sitio de Bal-
delobos = Otro en la cerca del camino de Sancho Rey,
linde Olibar de D.n Luis Trebiño; y que con lo que produz-
can puede hacerse el pago no tan solo del dho grano si
tambien de trescientos r.s que tambien se le dieron del
dicho Posito: Por lo qual, y apeteciendo yo se reintegre
este debidam.te bajo la reserva corresp.te, con atencion
a que se subministraron las fan.s de trigo y dinero por
reparto hecho á D.n Ag.n Bermudez, y bajo de las protes-
tas competentes de proceder en defecto con arreglo á
Instruccion contra quien haia lugar, he mandado
que para precaber que el referido Matas siegue y
saque la mies de dichos pedazos, y que con ello se quede
el Posito sin reintegrar, se proceda immediatamente
a recojer dicha siembra por Fran.co Merino, para que
por este llebando la corresp.te cuenta con la debida pun-
tualidad y exactitud proceda á recojerla, á efecto de
aplicar su producto al pago de dhos descubiertos, pre-
caviendo que haciendo la recoleccion el Matas
no llegue el caso de cubrirlos, y que se le haga sa-
ver al citado Fran.co Matas lo decretado á fin de q.e
teniendolo entendido, presencie si quiere la

recoleccion de dicha siembra, ò hacerla por si con la nominada intervencion lo ejecute, entendido de que se ha de practicar en una de las heras de este termino, y sin que se pueda extraviar grano alguno hasta que se haia satisfecho el Posito = Y para que tenga efecto la notoriedad de lo referido al predicho Matas, libro el presente por el qual y su tenor de parte de S.M. exorto y requiero à Vmdes. y de la mia pido y suplico, que siendoles presentado por qualquier Llebador, manden que por ante ess.no que de fee se notifique y haga saver su contenido al mismo Matas; Y fho a continuacion me lo debolberan para colocarlo con las dilig.as obradas sre este asumpto; Por combenir asi a la buena Adm.on de Justicia, quedando al tanto por las suias siempre que las vea ella mediante. Dado en Ciudad R.l à doce de Julio de mil setez.s setenta y tres a.s =

Fr. Joachin de Arias

Por man.do de su ss.ria

Manuel Davila y Muñoz

Cumplim.to en la V.a de Miguelturra a diez y nueve de Julio de mil setez.tos setenta y tres, el S.or Antonio Garcia Zarzeño Alcalde ordinario de Mayor Guerra.

✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

por S. M. hau.do visto el Despacho exortario que antecede, y lo que por el se solicita dijo que sin perjuicio de la R.l Jurisdiz.n que su Mrd ejerce se gue y cumpla, haziendose lo saver a Fran.co de Mattas desta Vez.d y practicada esta dilig.ria se devuelva este al tribunal de donde Dimana, y lo mando dho señor y firmo de que yo el ess.no doi fee =

Antonio Garzia Zarzeño

Ante mi
Fran.co Antonio Martinez del Rio

Nº

En Miguelturra en el dho dia mes y año yo el S.no notifique e hize saber el Despacho preces.te a Fran.co de Mata y maior vez.d desta V.a en su Persona doi fee =

Martinez

Oro
Juez - 1.
oficio 3
8 ℔ 4 x